

Resolución Directoral

N° 026- 2025-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

MAD N° 10837724

Jaén, 28 de Marzo del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 026-2025-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 10837286) de fecha 28 de marzo del 2025; que contiene el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 020-I-2025 de fecha 27 de marzo del 2025, así como el expediente N° 10746677 de fecha 06 de marzo del 2025, presentado por el representante legal **MONTENEGRO FERNANDEZ JHIMY WALMER** y por la Químico Farmacéutico Directora Técnica **MONDRAGON CHUQUISENGO OLGA ELVIRA**, con C.Q.F.P N° 03070 del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICAS MONTENEGRO**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20608020943, Razón Social **BOTICAS MONTENEGRO E.I.R.L.**, sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto la empresa recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** en la categoría de **Botica**;

Que, mediante Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 020-I-2025 de fecha 27 de marzo del 2025, se procedió a verificar si el Establecimiento Farmacéutico reúne los requisitos exigidos por ley, constatándose que Si cumple con lo señalado en el **capítulo VII: DE LOS ESTABLECIMIENTOS, Artículo 21°.- De la Autorización Sanitaria de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-Ley N° 29459**, concordante con los **Artículos 17°.- Autorización Sanitaria de Funcionamiento y 18°.- Requisitos para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, apartado A.- Oficinas Farmacéuticas: Farmacias o Boticas del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA** y sus modificatorias; siendo así, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Salud-Ley N° 26842; motivo por el cual **debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento en la categoría de Botica.**

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado aprobado con **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **Ley N° 29459** - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento aprobado con **Decreto Supremo N° 014-2011-SA**-Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; y, las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 050-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR/SSGE, de fecha 17 de Enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al Establecimiento Farmacéutico:

Nombre Comercial	: BOTICAS MONTENEGRO
Razón Social	: BOTICAS MONTENEGRO E.I.R.L.
Representante Legal	: MONTENEGRO FERNANDEZ JHIMY WALMER
RUC N°	: 20608020943
N° de Registro	: 0123213
Dirección	: AVENIDA MARISCAL CASTILLA N° 820. PRIMER PISO.
Distrito / Provincia / Departamento	: JAEN / JAEN / CAJAMARCA
Químico Farmacéutico Directora Técnica	: MONDRAGON CHUQUISENGO OLGA ELVIRA
N° de Colegiatura	: 03070
Horario de Funcionamiento Autorizado	: Lunes a Viernes de 08:00 hs – 12:00 hs
Horario de Dirección Técnica	: Lunes a Viernes de 08:00 hs – 12:00 hs
Actividad Registrada	: Dispensación y Expendio de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

ARTÍCULO 2°: Todo **CAMBIO, MODIFICACIÓN** o **AMPLIACIÓN** de la información declarada por el establecimiento farmacéutico deberán ser comunicados y aprobados por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
C.R.C. CAJAMARCA
Milton Eder Valverde Gómez
C.Q.F.P./21385
Director de Medicamentos, Insumos y Drogas